



Asamblea General

Distr. general
6 de junio de 2014

Español e inglés solamente

Consejo de Derechos Humanos

26° período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Exposición escrita* presentada por la Permanent Assembly for Human Rights, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[12 de mayo de 2014]

* Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en el/los idioma(s) tal como ha sido recibida de la(s) organización(es) no gubernamental(es).

GE.14-04516 (S)



* 1 4 0 4 5 1 6 *

Se ruega reciclar



La situación de las mujeres en prisión

La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) en conjunto con la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) de Argentina, organismo autárquico abocado a la defensa de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, recibimos con beneplácito el informe de la Relatora Especial sobre violencia de género, Sra. Rashida Manjoo, presentado ante la Asamblea General en oportunidad de su 68° sesión¹ en el que analizó el fuerte vínculo entre la violencia contra la mujer y la encarcelación de las mujeres, ya sea antes, durante o después de la encarcelación. Los organismos signatarios adherimos a las preocupaciones expresadas por la Relatora en dicho informe y en ese marco presentamos el siguiente informe sobre la situación de sobre vulnerabilidad que viven las mujeres en las cárceles argentinas.

La configuración de género del sistema sociopenal, compuesta por controles sociales informales fuera de la prisión, así como las regulaciones penales formales en los sistemas penitenciarios, continúan provocando un daño específico y desproporcionado a las mujeres detenidas. En las últimas décadas, el aumento sostenido y acelerado de la población penitenciaria femenina constituyó un fenómeno común a toda América Latina. En su gran mayoría, este incremento se definió por el impulso de una política criminal centrada en los delitos relacionados con la comercialización y el tráfico de estupefacientes. Un estudio reciente de la PPN² aborda la situación particular de las mujeres detenidas por delitos tipificados en la Ley de Estupefacientes. Se trata de mujeres pobres, provenientes de sectores vulnerables, excluidas socialmente, de bajo nivel educativo en gran proporción extranjeras, que se encuentran vinculadas a estos delitos como último recurso de subsistencia.

El informe referido da cuenta del severo impacto que el encarcelamiento produce sobre este colectivo y sus entornos, poniendo de manifiesto la desproporcionalidad del castigo. En el Servicio Penitenciario Federal (SPF) la población femenina detenida asciende a 807 mujeres. Dentro de este universo, el 63% de ellas están detenidas por delitos relacionados con la Ley de Estupefacientes. El desequilibrio entre el daño social que producen los delitos por los que principalmente se encarcela a las mujeres y el castigo al que son sometidas, fundamentalmente por las consecuencias que acarrea para ellas y para sus familias la privación de libertad, es enorme. Por ello, resulta necesario problematizar la situación de este colectivo dentro del sistema punitivo en virtud de la asimétrica relación entre estos delitos y las penas.

La mayoría de las mujeres entrevistadas en el mencionado estudio son madres solteras de niñas y niños menores de edad y se encuentran a cargo de la jefatura de sus hogares, aún estando detenidas. Además, el 80,5% refiere ser el principal sostén económico de sus hogares, reafirmando así, la trascendencia del impacto de la pena. Los relatos de las mujeres indican que previo a su detención, la gran mayoría se encontraba empleada en trabajos precarios e informales sin prestaciones de seguridad social y con bajos niveles de instrucción alcanzados. Con relación a la situación judicial, el estudio indica que el 82,9% manifiesta estar detenida por primera vez y el 48,8%³ se encuentra privada de su libertad de forma preventiva.

Resultan preocupantes los altísimos niveles de violencia institucional que padecen las mujeres una vez que son detenidas. La PPN registró el aumento⁴ de casos de golpes, malos tratos y tortura por parte de agentes penitenciarios durante el año 2013. Además de la violencia física, las mujeres enfrentan un fenómeno mucho más amplio puesto que las manifestaciones del fenómeno se despliegan en el plano institucional, psicológico, sexual y simbólico.

Es asimismo menester señalar el ineficiente sistema de salud que dispone el SPF. Los reiterados reclamos de las mujeres detenidas por falta de atención médica ginecológica durante el primer semestre del año 2013, motivaron una

¹ A/68/340

² Ver Informe Anual Procuración Penitenciaria de la Nación 2013.

³ Según indica el parte de población penal del SPF de fecha 19/12/2013, el 62,7% de la población femenina total se encuentra detenida en calidad de procesada.

⁴ Durante el año 2013 la Procuración Penitenciaria de la Nación registró 24 denuncias de mujeres víctimas de malos tratos y tortura.

presentación⁵ por parte de la PPN a fin de que las autoridades penitenciarias se comprometiesen activamente con la implementación de medidas que evitasen la muerte de mujeres por cáncer de cuello útero. Ello en virtud de la muerte de tres mujeres detenidas que sufrieron cáncer de cuello útero durante el período 2008-2013. Asimismo, la falta de atención médica en general es una realidad común en las cárceles de mujeres. Ello, en un contexto de condiciones insalubres de detención, se traduce en un alto porcentaje de enfermedades contraídas durante el encierro, que no son atendidas o lo son sólo de modo tardío. Si a esto se suma el maltrato por parte de los profesionales médicos, se configura un cuadro de situación claramente violatorio del derecho a la salud⁶.

Si bien las Reglas de Bangkok promueven alternativas al encarcelamiento, especialmente en aquellos casos donde hay niñas y niños que sufren como resultado directo del encarcelamiento de su madre; y la reforma de la ley de arresto domiciliario del año 2008 (Ley n°26.472) amplió los supuestos para otorgarlo al incluir a las mujeres con hijos menores de 5 años, su implementación es aún parcial y discrecional. El relevamiento llevado a cabo por la PPN durante el año 2013 indica que aún continúan 49 niñas y niños alojados junto a sus madres en prisión. Las principales causas de denegatorias de las solicitudes de arrestos domiciliarios son preocupantes dado que el poder judicial utiliza argumentos discriminatorios. Si los domicilios propuestos están ubicados en zonas marginales o si en los hogares signados no hay personas adultas afectadas a trabajos formales, probablemente les sea denegada la solicitud de prisión domiciliaria. La discriminación que subyace a los argumentos esgrimidos por el poder judicial en las denegatorias de las solicitudes, vulneran los derechos de las mujeres puesto que les niegan el pleno ejercicio de la maternidad en virtud del origen socioeconómico.

Cabe también señalar las irregulares condiciones de los traslados de las mujeres con hijas e hijos. La PPN recibió en reiteradas ocasiones reclamos con respecto a los medios de transporte de los traslados, mediante los cuales se señalaron la falta de seguridad, la incomodidad, y las pésimas condiciones de higiene. Asimismo, la falta de móviles específicos para este colectivo, las obliga a compartir los traslados junto a sus hijas e hijos con el resto de los detenidos y someterse a jornadas de veinte horas de encierro dentro de los móviles. El maltrato se agudiza en aquellos casos donde se realizan traslados de larga distancia, generando así, un agravamiento de las condiciones de detención hacia las mujeres y sus hijas/os. En el caso particular de las mujeres, estas prácticas cobran aún mayor importancia puesto que constituyen un modo particular de maltrato y sometimiento. Por ello, la PPN formuló una recomendación⁷ mediante la cual se solicitó a las autoridades del SPF que destinasen un móvil específico para la población referida.

La información referida da cuenta de la sobre vulneración de derechos que padecen las mujeres privadas de libertad en las cárceles argentinas. Además del impacto que conlleva el encarcelamiento, estas mujeres deben afrontar la falta de acceso a la salud, desmembramiento familiar, pésimas condiciones de habitabilidad y violencia psicológica y física por parte del personal penitenciario. Todas ellas consecuencias irreparables que no guardan proporción con el delito cometido. En palabras de la propia Relatora Especial: "Se reconoce cada vez más que la mayoría de las mujeres delincuentes entrañan un riesgo mínimo, si es que constituyen alguno, para la sociedad."⁸

Por todo lo expuesto, la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos y la Procuración Penitenciaria de la Nación llaman al Estado a ejecutar de forma imperiosa las acciones tendientes a garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad, reflexionando sobre la proporcionalidad de la pena y generando políticas penitenciarias que contemplen una perspectiva de género conforme lo establecen las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes.

⁵ Ver Recomendación N° 795 del 24 de julio del 2013, Informe Anual de la Procuración Penitenciaria de la Nación 2013.-

⁶ Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Ministerio Público de la Defensa de la Nación, Procuración Penitenciaria de la Nación. "Mujeres en Prisión. Los alcances del castigo". 1ª Edición. Buenos Aires: siglo Veintiuno Editores, 2011, pag 89.--

⁷ Ver Recomendación N°801/PPM/13, Informe Anual 2013 de la PPN.-

⁸ Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, la Sra. Rashida Manjoo ante la 68ª sesión de la Asamblea General de Naciones Unidas, A/68/340